

Expediente núm.: 875/2026

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva

Asunto: Anuncio - Convocatoria de ayudas para actividades deportivas para niños para prevenir el riesgo de exclusión social 2026

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2026 por la que se aprobó la CONVOCATORIA de ayudas para actividades deportivas a los menores en riesgo de exclusión social por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>).

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA NIÑOS PARA PREVENIR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Bases Reguladoras Específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 20/05/2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a distribuir ayudas para la actividad deportiva para niños y niñas con el objetivo de prevenir el riesgo de exclusión social, dirigido a menores empadronados en el municipio de Vallgorguina, que estén inscritos en alguna actividad deportiva y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1 Las personas beneficiarias a las que se les conceda la ayuda disfrutarán de una beca de un máximo de 200 €. En los casos en que la totalidad de la actividad no supere los 200 €, se propondrá becar su coste total, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y conforme a la puntuación obtenida aplicando los baremos del artículo 6.

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente importe de ayuda:

PUNTUACIÓN	IMPORTE AYUDA
De 2 a 6 puntos	150 €
De 7 a 10 puntos	175 €
De 11 a 14 puntos	200 €



2.2 Cuando los Servicios Sociales municipales lo consideren conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del importe de la cuota de la actividad.

2.3 En caso de sobrante de la subvención, este se podrá repartir entre las personas beneficiarias, proporcionalmente a la puntuación obtenida.

2.4 El importe máximo destinado a esta ayuda será de 3.000,00 euros, «Deporte para prevenir la exclusión social», con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para aprobar las bases es el Pleno del Ayuntamiento, mientras que para aprobar la convocatoria y resolver es la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Alcaldía 2023/0732, de fecha 19 de diciembre de 2023.

El procedimiento que se seguirá será el siguiente:

3.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúna los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallgorguina, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vallgorguina propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 11 de estas bases y los criterios de priorización del artículo 7.

3.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3.4. El Ayuntamiento de Vallgorguina remitirá el acuerdo a las familias, con la resolución de su solicitud de ayuda.

3.5. El Ayuntamiento de Vallgorguina notificará a las personas beneficiarias que disfrutarán de esta ayuda, así como la cuantía de la ayuda.

3.6. En caso de empate de puntuación entre personas beneficiarias y de que, por motivos



presupuestarios, no se pudiera cubrir a todas las personas beneficiarias que hayan obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia quienes presentaron primero la solicitud.

3.7. Los alumnos que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1 Pueden ser personas beneficiarias los niños, niñas y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina con ficha en clubes deportivos, actividades deportivas a través de AFAs o en otras entidades/actividades deportivas.

4.2 Pueden solicitar las ayudas para actividades deportivas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

4.3 No obstante, en casos excepcionales, cuando los Servicios Sociales municipales lo consideren y lo propongan, se podrá conceder la ayuda para actividades deportivas para el año 2026 a pesar de no cumplir estos requisitos.

5. Documentos que deben acompañar a la solicitud

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, mediante original o fotocopia:

Documentación identificativa **OBLIGATORIA** de todos los miembros de la unidad familiar:

- Solicitud según el modelo, firmada y cumplimentada.
- Inscripción en el club deportivo o actividad deportiva con el coste total de la inscripción.
- Núm. de la cuenta corriente donde deberá realizarse la transferencia a la persona solicitante.
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero).
- Carné de familia numerosa o monoparental.
- Libro de familia o certificado literal de nacimiento (en el caso de menores sin DNI o NIE).
- Contrato de alquiler y último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y el convenio regulador.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.



- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.

La solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón de la persona solicitante, beneficiaria y núcleo familiar, así como la consulta por parte del Ayuntamiento y del Consejo Comarcal del Vallès Oriental de otros datos de entes públicos relacionados con esta solicitud.

Documentación acreditativa **OBLIGATORIA SOLO** respecto de los miembros de la unidad familiar de los que no se autorice la consulta de los datos relativos a sus ingresos:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos tres (3) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, acreditando alguna de las siguientes situaciones:
- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses del año anterior al de presentación de la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, deberá acreditarse mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía, de los últimos 3 meses.
- En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado.
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

El Ayuntamiento de Vallgorguina podrá solicitar que se adjunte cualquier otro documento que considere oportuno con el fin de poder acreditar con mayor fidelidad su situación personal y/o económica, o que sea necesario para la tramitación del expediente.

6. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes (máximo 14 puntos):

1. Situación económica: hasta 6 puntos

Superar estas cantidades comporta la pérdida de los requisitos para acceder a las ayudas (excepto en los casos excepcionales contemplados en el art. 4.3) y, por lo tanto, no deberán aplicarse el resto de los baremos.

Para establecer la situación económica de la unidad familiar de convivencia, se considerarán los ingresos netos percibidos durante los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud por el conjunto de miembros de la unidad familiar.



Para calcular la renta neta disponible por unidad familiar de convivencia, se descontarán del total de los ingresos netos los gastos de acceso a la vivienda. Para este concepto se establece un gasto máximo equivalente al IRSC (801,85 €/mes).

Se entiende, con carácter general, que existe falta de recursos económicos cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible igual o inferior al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual por cada uno de los restantes miembros de la unidad.

La puntuación obtenida de la valoración económica se realizará según la siguiente tabla de puntuación, de acuerdo con el tramo de renta neta disponible:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta neta disponible	Puntos
Ingresos inferiores al 33 % de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33 y el 66 % de los ingresos máximos	4 puntos
Ingresos superiores al 66 % de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

Composición de la unidad familiar de convivencia	Renta neta máxima disponible 2026	Ingresos inferiores al 33 % 6 puntos	Ingresos entre el 33 y el 66 % 4 puntos	Ingresos superiores al 66 % 2 puntos
Un miembro	801,85 €	264,61€	264,61 € - 529,22 €	529,22 € - 801,85 €
Dos miembros	1.202,78 €	396,91 €	396,91 € - 793,82 €	793,82 € - 1.202,78 €
Tres miembros	1.603,70 €	529,22 €	529,22 € - 1.058,44 €	1.058,44 € - 1.603,70 €
Cuatro miembros	2.004,63 €	661,52 €	661,52 € - 1.323,05 €	1.323,05€ - 2.004,63 €
Cinco miembros	2.405,56 €	793,82 €	793,82 € - 1.587,63 €	1.587,63 € - 2.405,56 €
Seis miembros	2.806,48 €	926,13 €	926,13 € - 1.852,26 €	1.852,26 € - 2.806,48 €
Siete miembros	3.207,41 €	1.058,44 €	1.058,44€ - 2.116,85€	2.116,85 € - 3.207,41 €

2. Composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Familia monoparental:
1 punto.
- Niños y niñas en acogida (regulado o no):
1 punto.
- Familias numerosas:
1 punto.

3. Situación de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación de, como mínimo, uno de los siguientes documentos de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:



- a) Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia.
- d) Informe médico u otro documento que acredite la enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas, en los que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

4. Violencia de género: 1 punto

Deberá acreditarse la situación de violencia de género mediante la presentación de, como mínimo, uno de los siguientes documentos:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya adquirido firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Documento justificativo de llevar a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que hayan presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad para identificar las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- j) Cualquier otro documento establecido por disposición legal.

5. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

- a) Intervención en alguno de los siguientes servicios: 1 punto.
 - CDIAP.
 - CSMIJ o servicios equivalentes.
 - EAIA.
- b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos: 1 punto.



Los datos de carácter personal que se obtengan en virtud de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud deberá presentarse en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme al modelo normalizado que estipula el Ayuntamiento para esta ayuda. La solicitud, debidamente firmada por los padres o tutores, deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será del 10/09/2026 al 02/10/2026.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada; de lo contrario, no tendrá validez.

La solicitud y toda la documentación requerida podrán presentarse:

- Electrónicamente, previa identificación digital (idCAT Mòbil, certificado digital, DNI electrónico...), mediante el siguiente enlace:
<https://vallgorguina.eadministracio.cat/info.0>
- Presencialmente en la Oficina auxiliar en materia de registro.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y la documentación relacionada con estas bases se encuentran disponibles en el apartado de subvenciones de la web del Ayuntamiento de Vallgorguina: www.vallgorguina.cat

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es la Alcaldía, previa propuesta técnica que deberá contar con un informe de la coordinadora de Servicios Sociales y de la Intervención Municipal, hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

Una vez revisadas las solicitudes, y después de la comprobación de los requisitos de



acceso, se dictará resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria y, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la emisión de la resolución, se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado la resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante podrá presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la ayuda y el importe de esta.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra esta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La alcaldesa,

Mercè Llistosella Caballé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

